



RESOLUCIÓN No. 1165
(02 de junio de 2017)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 217609 de 2017

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 “por el cual se expidió el Estatuto de Contratación”, con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el día 12 de mayo de 2017 se publicó el proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria pública N° 217609.

Que el día 18 de mayo de 2017 no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria de la referencia.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1125 del 24 de mayo de 2017 el Rector de la Universidad de Nariño ordenó la apertura de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217609 de 2017 con el objeto de contratar: “**SUMINISTRO DE REDES DE EXTRACCIÓN DE GASES ANFITEATRO - HERBARIO Y TERCER NIVEL – BLOQUE DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO**”.

Que en cumplimiento de la determinación administrativa, el día 24 de mayo de 2017, se concurrió a la publicación de los términos de referencia definitivos de la convocatoria pública enunciada, a través de la página oficial de la Universidad de Nariño.

Que siguiendo el orden del cronograma el día 30 de mayo de 2017, no se presentaron propuestas, aspecto por el cual la Junta de Compras y Contratación determinó declarar desierta la Convocatoria de Mediana Cuantía No 217609 de 2017, conforme a lo dispuesto en el estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014, Artículo No. 18 - Parágrafo 1.

Que conforme con lo manifestado, la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño recomienda a la señora Rectora (E) de la Universidad de Nariño, declarar desierta la presente Convocatoria Pública y proceder nuevamente a la apertura de la convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º.** Acoger la recomendación de la Junta de Compras y Contratación, y en consecuencia declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217609 de 2017, que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE REDES DE EXTRACCIÓN DE GASES ANFITEATRO - HERBARIO Y TERCER NIVEL – BLOQUE DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO".
- ARTICULO 2º.** Ordenar nuevamente la apertura de la Convocatoria Pública de Mediana que tiene por objeto: "EL SUMINISTRO DE REDES DE EXTRACCIÓN DE GASES ANFITEATRO - HERBARIO Y TERCER NIVEL – BLOQUE DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO", según lo establecido en el estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 Artículo No. 18 - Parágrafo 1.
- ARTICULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones anteriores que le sean contrarias.
- ARTICULO 4º.** Secretaría General, Comité Técnico, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de Gestión y las demás dependencias pertinentes, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de junio del año 2017.

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora (E).

Proyectó: Daniel Portilla, - Profesional Oficina de Compras y Contratación.
Revisó: Diana Carolina Ordoñez Erazo – Asistente Jurídica Rectoría.

Original firmado